





Oficio No. 2354/SEDUE/2016 Expediente Nº S-093/2016

Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

C. EDILBERTO TREJO PONCE Estación Esperanza N° 5226-A, Col. Álvaro Obregón Monterrey, N.L. Presente.-

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 02-dos días del mes de agosto de 2016-dos mil dieciséis.--VISTO - El expediente administrativo No. S-093/2016, formado con motivo del escrito presentado por el C. EDILBERTO TREJO PONCE en su carácter de PROPIETARIO, por medio del cual solicita la autorización de Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 283.70 metros cuadrados, identificado bajo el expediente catastral número 42-039-012, el cual se acredita Escritura Pública número 25,744-veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha 08-ocho de Julio del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público Suplente en funciones sustituyendo al Notario Público Titular Número 44-cuarenta y cuatro, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 6945, Volumen 291, libro 278, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 13-trece de Agosto del 2015-dos mil quince; predio colindante a las calles Estación Esperanza y Ojitos, de la Colonia Álvaro Obregón, en la Delegación Norte, Distrito Urbano Valle Verde, en el Municipio de Monterrey, N. L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente: v

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Norte, Distrito Urbano Valle Verde, ubicado en el plano de densidades como Densidad Alta D-10 donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea para la zona. Ecología
- II. Que de acuerdo a Escritura Pública número 25,744-veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha 08-ocho de Julio del 2015dos mil quince, el predio en comento pertenece a la Colonia Álvaro Obregón, en la que se indica que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 96, folio 41, Volumen 174, libro 2, Sección Fraccionamiento, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 1970-mil novecientos setenta; por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.
- Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 14-catorce de Junio del año en curso, el solicitante señala lo siguiente: ...Por medio de la presente, me permito informar sobre el motivo del trámite de subdivisión en relación de un predio de mi propiedad...... La razón por la cual quiero subdividir el mismo es para la posible venta de uno de los lotes resultantes..."
- IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por la solicitante, se observa que el predio se encuentra con construcción.
- V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".
- VI. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: Lote 1 con una superficie de 138.00 m2, colindante a la calle Estación Esperanza y Lote 2 con una superficie de 145.70 m2, colindante a las calles Estación Esperanza y Ojitos; así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como Densidad Alta D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de 283.70 m2 resultan permitidas las 02-dos unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.
- VII. Que en el presente caso, el Proyecto de Subdivisión se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta PROCEDENTE la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx





VRBANO Y ECOLOGIA



Oficio No. 2354/SEDUE/2016

Expediente Nº S-093/2016

Asunto: Subdivisión

del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 283.70 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 42-039-012, para quedar como sigue: Lote 1 con una superficie de 138.00 m2, colindante a la calle Estación Esperanza y Lote 2 con una superficie de 145.70 m2, colindante a las calles Estación Esperanza y Ojitos, de la Colonia Álvaro Obregón, en la Delegación Norte, Distrito Urbano Valle Verde, en el Municipio de Monterrey N.L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 25-veinticinco de mayo del 2016-dos mil dieciséis, deberá respetar el siguiente alineamiento vial, para las calles Estación Esperanza y Ojitos respetar límite de propiedad de acuerdo a Escrituras. Respetar ochavo con radio de giro mínimo de 3.00 mts. en la esquina; Si se prevee la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del l a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

C. LIC. LUIS HÓRACIO BORTÓNI VÁZQUEZ C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

> ARQ. VIRGINÌA CĂSTILLO GONZÁLEZ C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/jprg/SCS/bash Usted mediante presente instructivo que entregué una persona que llamarse siendo las 1200 horas del día 11 EDILBERO del mes de Aco del año 2016. **EL C. NOTIFICADOR** QUIEN SE ENTIENDE FIRMA Sonce NOMBRE NOMBRE